



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2025-MDK/A

Kimbiri, 21 de abril del 2025

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 025-2025-MDK/CM de fecha 21 de abril del 2025; Informe N° 226-2025-MDK/WOCH-GM de fecha 14 de abril de 2025; Informe N° 102-2025-MDK/OGAJ/JVAA de fecha 10 de abril de 2025; Informe N° 288-2025-MDK-OGPP/D-FCP de fecha 07 de abril de 2025; Informe N° 271-2025-MDK/OGA/RJVP-D de fecha 02 de abril de 2025; Informe N° 227-2025-MDK/OGA-ORH-LACQ-J de fecha 01 de abril de 2025; Informe N° 114-2025-MDK/OGS de fecha 28 de marzo de 2025 y la Carta N° 01-2025-MDK/CM de fecha 25 de marzo de 2025; sobre la dieta de los regidores de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, en el marco de la Ley N° 32269, que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, goza de personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a Leyes y Normas en concordancia a la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, según el numeral 28 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, el artículo 12° de la precitada norma establece que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, debiendo el referido acuerdo ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, mediante Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se modifica el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos: "Artículo 12.- Régimen de Dietas (...) El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad (...)";

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley, otorga noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la Ley N° 32269, para que los concejos municipales puedan emitir el acuerdo correspondiente, a efectos de establecer el monto a percibir por dietas, para el periodo del mandato vigente de los regidores;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 025-2025-MDK/CM de fecha 21 de abril del 2025, el Concejo Municipal aprobó el reajuste automático de las dietas de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, en función a la remuneración del alcalde, de conformidad con la Ley N° 32269, Ley que modifica el artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; donde se establece que las dietas que perciben los regidores Municipales corresponden al 30% de la remuneración mensual del alcalde y se reajustan automáticamente conforme varíe esta última;

Que, mediante Carta N° 01-2025-MDK/CM de fecha 25 de marzo de 2025, los miembros del Concejo Municipal, conforme a la reciente modificación del artículo 12° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalado en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"



el párrafo precedente, que establece que el monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias, solicitan que se proceda a reajustar el monto de la dieta de los regidores, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la nueva disposición;

Que, mediante Informe N° 114-2025-MDK/OGS de fecha 28 de marzo de 2025, el Director de la Oficina General de Secretaría, solicita que la Oficina de Recursos Humanos realice el cálculo correspondiente de las dietas de los señores regidores en cumplimiento de la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se modifica el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 227-2025-MDK/OGA-ORH-LACQ-J de fecha 01 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, recomienda que el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emita su informe presupuestal. Una vez cumplido este paso, sea derivado al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin que emita su informe técnico. Posteriormente, deberán ser remitidos al Concejo Municipal. Conforme a lo establecido en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 32269, a fin de que en sesión del concejo municipal se autorizará la emisión del acuerdo de consejo para establecer el monto que los regidores percibirán por concepto de dietas durante el periodo de su mandato vigente;

Que, mediante Informe N° 271-2025-MDK/OGA/RJVP-D de fecha 02 de abril de 2025, el Director de la Oficina General de Administración, solicita el informe presupuestal a fin de establecer precisiones sobre la dieta de los regidores de la entidad, en merito a la Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 288-2025-MDK-OGPP/D-FCP de fecha 07 de abril de 2025, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sugiere que para financiar la dieta de los regidores se realice la modificación presupuestaria en el nivel programático de las actividades en la fuente de financiamiento Fondo de Compensación Municipal por el monto de S/. 87,120.00;

Que, mediante Informe N° 102-2025-MDK/OGAJ/JVAA de fecha 10 de abril de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente el incremento de las dietas de los regidores, de acuerdo a que el monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, tomando en consideración los fundamentos precedentes como la Ley General del Presupuesto para el año fiscal 2025; y si bien es cierto, el segundo párrafo de artículo 12° de la Ley 32269 Ley que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 226-2025-MDK/WOCH-GM de fecha 14 de abril de 2025, el Gerente Municipal, sugiere incluir este tema como un punto en la agenda de la próxima sesión del Concejo Municipal, para que se proceda según lo estipulado por el marco normativo de la Ley N° 32269;

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del art. 20° y art. 43° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REFRENDAR, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 025-2025-MDK/CM de fecha 21 de abril del 2025, en la cual se aprobó, el reajuste automático de las dietas de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, en función a la remuneración del alcalde, de conformidad con la Ley N° 32269, Ley que modifica el artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; donde se establece que las dietas que perciben los regidores Municipales corresponden al 30% de la remuneración mensual del alcalde y se reajustan automáticamente conforme varíe esta última.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Oficina de Recursos Humanos, realizar los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática, efectúe la publicación del presente acto resolutivo, en la página web institucional (<https://www.gob.pe/munikimbiri>).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y a las demás oficinas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines, en estricto cumplimiento de la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

